

Expte. 28839

LA PLATA, 8 de Marzo de 1999.

El Concejo Deliberante en su sesión Extraordinaria N° 6, celebrada en día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9017

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear un "Hogar de Tránsito" para los casos graves de violencia familiar, en donde se brinde albergue y asistencia física y psicológica al núcleo familiar o a los miembros que lo soliciten, ante el peligro inminente y únicamente durante el período de crisis.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, creará Centros de Asistencia familiar a fin de cubrir los barrios de la periferia, a través de un convenio de asistencia recíproca con la provincia de Buenos Aires a los efectos de lograr un trabajo mancomunado.

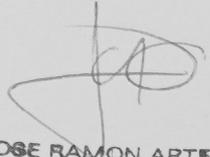
Modificada por Ord: 9051 - Boletín N 818.

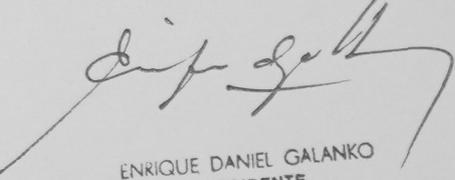
ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo difundirá por los medios de comunicación y en los Centros de Asistencia barriales todos los derechos y recursos que amparan a todos y cada uno de los miembros de la familia.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: De forma.

FPS/4

  
JOSE RAMON ARTEAGA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante La Plata

  
ENRIQUE DANIEL GALANKO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 14 de Abril de 1999.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,  
publíquese y archívese.

  
Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 14 de Abril de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número  
NUEVE MIL DIECISIETE (9017).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

  
Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública